



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Caja
VIVIENDA POPULAR

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 224 - 2003 30 MAYO 2003

"Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de la Caja de la Vivienda Popular"

La Gerente General de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que para la vigencia fiscal del 2003, la Caja de la Vivienda Popular propuso un Plan de mejoramiento dirigido al fortalecimiento del Control Interno Institucional.

Que dicho Plan de Mejoramiento contempla, como uno de sus propósitos fundamentales, la construcción colectiva del Código de Ética en la cual deberán participar todos los servidores públicos de la Entidad.

Que la Gerencia General convocó para el 20 de marzo de 2003 un taller al que asistieron todos los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular, con el objeto de construir colectivamente, dentro de los lineamientos de la Bogotá Transparente y el Plan de Desarrollo "Bogotá, para vivir todos del mismo lado", el Código de Ética institucional para la contratación, la atención de quejas, el control social, el control interno y la rendición de cuentas para la visibilidad, efectividad y democratización de las actuaciones en que interviene la Entidad.

Que en dicha convocatoria los servidores públicos de la CVP asumimos el compromiso de institucionalizar aquellos valores que nos deben caracterizar cuando interactuamos con los diferentes grupos de interés y a la aplicación de reglas en torno a la probidad y la integridad, buscando el logro de la consistencia, es decir "que el alcance de las metas no puede sacrificar valores ni principios", compromisos que forman parte integral del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEL CÓDIGO DE ETICA.- Adoptar el "**Código de Ética de la Caja de la Vivienda Popular**", el cual se constituye en la carta que orientará permanentemente el desarrollo de las misiones institucionales asignadas a la Entidad y el cumplimiento de las funciones a cargo de sus servidores.





ARTICULO 2°.- OBJETIVO.- El Código de Ética de la Caja de la Vivienda Popular, tiene por objeto reconocer los valores que caracterizarán y orientarán la conducta de los servidores públicos de la Entidad en su interacción con los diferentes grupos de interés con los cuales se interrelaciona permanentemente la Entidad y sus funcionarios.

ARTICULO 3°.- COBERTURA.- Los valores y principios reconocidos en el presente Código, están dirigidos a todos los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTICULO 4.- DE LOS GRUPOS DE INTERES. La comunidad, los servidores públicos, las entidades privadas y públicas de los diferentes órdenes, los contratistas y proveedores de bienes y servicios y los organismos de control, se consideran como aquellos grupos de interés con los cuales la Caja de la Vivienda Popular interactúa fundamentalmente en desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos y con los cuales los funcionarios de la Entidad observarán permanentemente los principios y valores establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- PRINCIPIOS ÉTICOS INSTITUCIONALES.- La Caja de la Vivienda Popular se caracteriza por los siguientes principios:

- ❖ **RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA:** Todas las personas que por cualquier medio requieran de los servicios que ofrece la entidad o de la información oficial que en ella reposa o formulen sus quejas serán tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- ❖ **RESPETO:** Valor fundamental para la convivencia social. Los empleados de la Caja de la Vivienda Popular se comprometen a tratar con deferencia las actitudes de sus compañeros siempre y cuando éstas no vayan en contra de el bienestar de todos en cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- ❖ **RESPONSABILIDAD:** En virtud de este principio los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines, vigilar la correcta ejecución de las funciones y proteger los derechos y recursos de la entidad. Además, deberán responder por sus actuaciones y omisiones, con la obligación de reparar y de satisfacer por sí o por otro, a consecuencia de delito, de una culpa o de otra causa legal. Es una actitud moral positiva del servidor público para cumplir a cabalidad con el encargo de la hacienda pública en todos los niveles y para todos los efectos.





- ❖ **COMPROMISO:** Los objetivos institucionales serán alcanzados con la participación activa, constante y responsable de todos los servidores públicos de la Entidad.
- ❖ **EFICIENCIA:** La máxima productividad y el mejor uso de los recursos disponibles distinguen las actuaciones de la Caja de la Vivienda Popular.
- ❖ **TRANSPARENCIA:** Toda las actuaciones administrativas de la Caja de la Vivienda Popular estará precedida de los estudios y justificaciones legales, serán públicas y se motivarán en forma detallada y precisa, revelando que no se actúa con desviación o abuso de poder, de tal manera que se garantice la participación y control ciudadanos.
- ❖ **EFICACIA:** En cada actuación se velará por el cumplimiento oportuno, útil y efectivo de los objetivos institucionales.
- ❖ **HONESTIDAD:** Actuar con rectitud, honradez y veracidad en todos y cada uno de los actos de la vida, a proceder de acuerdo con las reglas, valores y buenos principios aceptados por la sociedad.
- ❖ **JUSTICIA:** Equilibrio que se establece entre la causa y el efecto, entre una acción y sus resultados, en desarrollo de principios de igualdad y dignidad que garantizan a cada cual lo que necesita y requiere para desarrollarse como sujeto autónomo y digno.
- ❖ **SOLIDARIDAD:** La actuación de los servidores públicos de la Entidad se distingue por la unión, el desinterés y la asunción de los sentimientos de los intereses y responsabilidades de los demás como propios.
- ❖ **TOLERANCIA:** Los empleados de la Caja de la Vivienda Popular mostrarán respeto hacia las opiniones, prácticas, actitudes y comportamientos individuales de los demás, aunque sean contrarias a las de si mismos, entendiendo las posiciones.
- ❖ **CELERIDAD:** Las actuaciones administrativas de la Caja de la Vivienda Popular se caracterizan por el impulso oficioso de los procedimientos, la supresión de trámites innecesarios, capacidad de respuesta oportuna por parte de la entidad en sus relaciones con los usuarios, clientes, proveedores, servidores públicos, acreedores, las entidades públicas y privadas y el medio social en el que se desarrolla, al igual que la agilidad y oportunidad de los mismos.



COPIA CONTROLADA



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

224

16 MAYO 2003

- ❖ **BUENA FE:** La buena fe incorpora el valor ético de la confianza, del respeto por el otro y de credibilidad para que las libertades de ambos se den en sentido de lo humano como posibilidad de restaurar lo público como el espacio de interacción social y no de conflicto. Es la firme creencia de que quien interactúa con la Caja de la Vivienda Popular lo hace dentro de la legalidad y en ausencia de actuaciones fraudulentas que viciarían el contenido de la relación.
- ❖ **PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS:** Cuando determinada actividad o derecho haya sido reglamentado de manera general, no se exigirán requisitos adicionales para su ejercicio.
- ❖ **LEGALIDAD :** Comprobación permanente de las operaciones financieras, administrativas y económicas de todas las áreas de la Entidad, verificando que éstas se ajustan a las normas que les son aplicables.
- ❖ **ECONOMIA:** La asignación de los recursos de la Caja de la Vivienda Popular estarán en función de los objetivos y las metas institucionales.
- ❖ **CONFIDENCIALIDAD.-** Los Servidores Públicos de la Caja de la Vivienda Popular deberán respetar el carácter confidencial de la información que obtengan y ésta no podrá ser revelada sin autorización a menos que haya una obligación legal o profesional que los obligue, o porque los procesos se estén llevando de forma inadecuada.
- ❖ **IGUALDAD :** Todas las actuaciones de los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular están orientadas efectivamente hacia el interés general, sin privilegios otorgados a grupos especiales.
- ❖ **IMPARCIALIDAD :** Todas las personas naturales o jurídicas que tengan o aspiren a tener relaciones con la Caja de la Vivienda Popular, no puedan sentirse tendenciosamente afectados en sus intereses o ser objeto de discriminación.

Calle 54 No. 13-30 Conmutador 3105604 Ext: 141 Fax 3105684
email : cinterno@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

224

16 MAYO 2003

Caja
VIVIENDA POPULAR

ARTICULO 7º.- DIVULGACIÓN. La Dirección Administrativa se encargará de divulgar el presente acto administrativo para lo cual hará entrega de un ejemplar a cada uno de los funcionarios de la Entidad, lo publicará en las carteleras y página web institucionales.

ARTICULO 8º.- La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

16 MAYO 2003

MARTHA YOLANDA NIETO LEMUS
Gerente General

